

SIPRED 2010

MODIFICACIONES RELEVANTES
Y RECOMENDACIONES DE LLENADO



COMISION REPRESENTATIVA ANTE AGAFF

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS

MATERIAL DE APOYO

SIPRED 2010

3 DE JUNIO DE 2011



**MATERIAL PREPARADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES
DE LA COMISION NACIONAL:**

**C.P.C. MIGUEL ANGEL CALDERON SANCHEZ
MORELIA**

**C.P.C. JUAN ANTONIO ZAPATA ZAPATA
SAN LUIS POTOSÍ**

**C.P.C. DAVID NIETO MARTINEZ
PUEBLA**

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS

- 1.1 Que en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 34'803,950.00.
- 1.2 Que el valor de su activo determinado en los términos del artículo 9-A de la ley del Impuesto Sobre la Renta sea superior a los \$ 69'607,920.00
- 1.3 Que en cada uno de los meses del ejercicio anterior hubiera tenido por lo menos 300 trabajadores.
- 1.4 Cuando una persona moral posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de una o más personas morales.
- 1.5 Cuando una misma persona moral o física ejerza control efectivo de una o más personas morales, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo de acuerdo al artículo 66 de la L.I.S.R.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS

- 2.0 Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta.
- En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada
- Así como las que lleven al cabo programas de redondeo en ventas al público en general con la finalidad de utilizar u otorgar fondos, para si o con terceros.
- De acuerdo a lo establecido en la regla 1.2.18.1 de la resolución miscelánea las personas morales con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta, no estarán obligadas a presentar dictamen fiscal simplificado emitido por contador público registrado, para ello será necesario que durante el ejercicio de que se trate se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS

- A.- Que hayan cumplido con la presentación de todas las declaraciones a la que estuviesen obligadas durante el ejercicio, tanto de pago como informativas.
- B.- No hubieran recibido donativo alguno.
- C.- Únicamente hubieren percibido en el ejercicio de que se trate, ingresos por concepto de donativos deducibles en México, en una cantidad igual o menor al equivalente a \$ 400,000.00
- Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los fideicomisos autorizados para recibir donativos.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS QUE OPTEN POR NO HACERLO (SIPIAD)

PODRAN OPTAR POR NO PRESENTAR LOS DICTAMENES

- ✓ SIEMPRE QUE PRESENTEN LA INFORMACION EN LOS PLAZOS Y MEDIOS QUE, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES. (S I P I A D)
- ✓ ANEXO 21 INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN
- ✓ QUIENES NO PUEDEN OPTAR

LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERZAN ESTA OPCION NO ESTARAN OBLIGADOS A PRESENTAR LA COPIA Y LOS ANEXOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION VII DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT.

ANEXO 16

- **A. FORMATO GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.**
 - CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL.
 - CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

- **B. FORMATO GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.**
 - CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL.

- **C. FORMATO GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES**
 - PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, Y
 - LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVÍCOLAS.
 - LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.
 - CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL.
 - CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

ESTADOS FINANCIEROS GENERAL

- 40 ANEXOS 2009
- 39 ANEXOS 2010
- SE ELIMINAN:
 - ANEXO 5 ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO
 - ANEXO 31 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARILA A TASA UNICA
 - ANEXO 34.1 INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- SE REACOMODA LA NUMERACION DE LOS ANEXOS

NUEVA ESTRUCTURA DE ANEXOS

- EN DATOS GENERALES CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL CON RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRIBUYENTE
- DEL 1 AL 4 Y 4.1. SE MANTENIENEN IGUAL
- ANEXO 5 INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS.
- A PARTIR DE ESTE ANEXO SE CORRE LA NUMERACION
- ANEXO 34.1 PASA A SER ANEXO 33 INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- NUEVA ESTRUCTURA DE INDICES 9 Y 14 CARACTERES
- CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL RESPONSABILIDAD DEL CPR.

DONATARIAS

- MANTIENE SU ESTRUCTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

- SE ELIMINAN:
 - ANEXO 5 ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO (APLICA PARA CONTRIBUYENTES QUE TUVIERON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS)

 - ANEXO 27 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

 - ANEXO 30.1 INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

REGIMEN SIMPLIFICADO NUEVA ESTRUCTURA

- DEL 1 AL 4 Y 4.1. SE MANTENIENEN IGUAL
- ANEXO 5 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
- A PARTIR DE ESTE ANEXO SE CORRE LA NUMERACION
- ANEXO 30.1 PASA A SER ANEXO 29 INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- NUEVO ANEXO
 - ANEXO 38 INFORMACION DE LOS INTEGRANTES

REQUERIMIENTOS DE EQUIPO DE COMPUTO

- COMPUTADORA PERSONAL (PC)
- MONITOR SVGA (RECOMENDABLE A COLOR)
- RATON INSTALADO
- IMPRESORA LASER COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS®
- PROCESADOR PENTIUM® A 2 GHZ O EQUIVALENTE
- 2 GB EN MEMORIA RAM O SUPERIOR SE SUGIERE 4 GB
- SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT XP SP3 O SUPERIOR
- MICROSOFT OFFICE® 2007 (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK 2) CON VERSION 12.0.6545.5004 O SUPERIOR
- NAVEGADOR PARA INTERNET VERSION 6.0 O SUPERIOR (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK INSTALADAS)
- ESPACIO LIBRE EN DISCO DURO TOTAL DE 500 MB

PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED

- SOLO SE DESCARGA CON FIEL
 - CPR O DE CONTRIBUYENTE
- PLANTILLA POR CONTRIBUYENTE
- SE INSTALA COMO APLICACIÓN
 - DENTRO DEL EXCEL

MODIFICACIONES DEL SIPRED

- CUESTIONARIO DE GENERALIDADES FISCALES PASA AL DE DATOS GENERALES
- NO SE PUEDE TRANSFERIR LA INFORMACION DE UN AÑO AL OTRO.
- ES UNA NUEVA PLATAFORMA
- SE LIMITA EL MANEJO DE FUNCIONES DENTRO DE LA HOJA DE EXCEL
- SOLO PUEDEN APLICAR LAS FORMULAS PREESTABLECIDAS
- NO SE PUEDE ENVIAR ENVIAR DICTAMENES DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTA NUEVA PLATAFORMA
- SE TRABAJARA DIRECTAMENTE EN EXCEL
- TAMBIEN ABRE EL SIPAI PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE APEGAN AL DECRETO DEL 30 DE JUNIO DE 2010

RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO

- UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.
 - CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN
 - SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO: - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA
 - CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS. - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.

UTILIZACION DE INDICES

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS.
- TAMPOCO SE PODRAN AGREGAR INDICES PARA DESGLOSAR EL IMPORTE SEÑALADO EN EL INDICE PREESTABLECIDO DEL CUAL SE DERIVAN LOS INDICES AGREGADOS.
- TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO.
- CADA INDICE SE COMPONE DE NUEVE CARACTERES ALFANUMERICOS PARA EL CASO DE DATOS DE IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES Y CATORCE CARACTERES NUMERICOS PARA LOS DEMAS ANEXOS,QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SIPRED PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES CON INDICES EN ALGUNOS LUGARES PREESTABLECIDOS O NOTAS, PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SIPRED NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- EN ALGUNOS CASOS ESPECIFICOS DEFINIDOS EN EL PROPIO SIPRED, PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS
 - SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- ASIMISMO, CUANDO EXISTAN CONCEPTOS DE CUENTAS QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN LAS CUENTAS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- SE MANTIENE IGUAL
 - SE SOLICITARA LA INFORMACION EN LA PAGINA DEL SAT

DATOS DEL CPR

- SE MANTIENE IGUAL
 - SE SOLICITARA LA INFORMACION EN LA PAGINA DEL SAT

DATOS GENERALES

- CUESTIONARIO DE GENERALIDADES FISCALES 139 PREGUNTAS
 - LA INFORMACION DE LOS INDICES QUE CONTIENEN LAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, CUYAS RESPUESTAS ESTARAN A CARGO DEL MISMO.
 - LAS RESPUESTAS SERAN REVISADAS Y VALIDADAS POR EL CONTADOR PUBLICO CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y AL ALCANCE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE SU AUDITORIA.
 - CUANDO NO PUEDA VALIDAR LAS RESPUESTAS DEL CONTRIBUYENTE O NO ESTE DE ACUERDO CON ALGUNA DE ELLAS, DEBERA SEÑALAR EL NUMERO DE INDICE DE LA PREGUNTA Y EXPLICAR LOS MOTIVOS EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.
 - EN SU CASO HACER LAS SALVEDADES CORRESPONDIENTES.
 - LOS CONTADORES PUBLICOS DEBERAN MANIFESTAR EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, EN FORMA EXPRESA, CUALQUIER OMISION O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE HAYAN DETECTADO

ANEXOS DEL SIPRED

- CASI CONSERVA SU ESTRUCTURA
- TIENE FORMULAS PREDETERMINADAS
- EXISTEN REPLICAS ENTRE ANEXOS
- NO SE PUEDEN AGREGAR FORMULAS
- SOLO SE PUEDE COPIAR Y PEGAR INFORMACION POR SEGMENTOS

ANEXOS A LLENAR PRIMERO	PARA LLENAR ANEXOS
5,6,7,8, Y 9	2
7 SI TIENE GASTOS DE FABRICACION	6
2	1
1	3
2, 1 Y 3	4
COTEJAR ANEXOS	CONTRA ANEXOS
11 BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.	7, 9 Y 10
11 RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS	10
18 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1 CONTRIBUCIONES POR PAGAR
5,6,7,8.9 Y 2	19 CONCILIACION CONTABLE FISCAL ISR
21 SI TIENE PERDIDAS FISCALES	19
5 Y 2	31 CONCILIACION DE INGRESOS CONTABLES E ISR

INFORMACION EN LOS ANEXOS 7, 8 Y 9

TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR	TOTAL DE NO DEDUCIBLES PARA ISR
SE PONDRÁ EL MONTO QUE DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE REPORTAN TIENEN EFECTO FISCAL	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE REFIEREN A PARTIDAS CONTABLES Y NO FISCALES.

ANEXO 10 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR.

- DEBERAN REPORTAR LAS DIFERENCIAS POR CAPITULO DE IMPUESTOS

- PERSONAS FISICAS
 - OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA
- DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
 - SERVICIOS DE MIGRACION
 - SERVICIOS POR NAVEGACION EN ESPACIO AEREO

- RECACUDADOR EN TERMINOS DE LA LEY DE IDE
 - AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE LES CORREPONDA.

- COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS
 - EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA

ANEXO 10 NO LLENAR LAS COLUMNAS DE BASE GRAVABLE Y TASA O TARIFA

- EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS
 - COMO SUJETO DIRECTO:
 - ISR EXENCION PARA MAQUILADORAS
 - IDE INDICE NETO A CARGO
 - IDE EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION
 - IETU CREDITO FISCAL SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO
 - IVA DE SUMA DE LOS MESES DEL EJERCICIO AL SUMA DE IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO.
 - IEPS DE VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DE 3% AL SUMA DE IEPS DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO.

ANEXO 11 RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO PAGOS PROVISIONALES EN CANTIDADES INFERIORES A LAS QUE DEBIO HABER REALIZADO DE ACUERDO CON LOS CALCULOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SE HAYA DETERMINADO UNA CONTRIBUCION A CARGO ANUAL,
 - SI EL CONTRIBUYENTE PAGO LA ACTUALIZACION Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES, DESDE EL MES EN QUE DEBIO HACER EL PAGO PROVISIONAL Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTO SU DECLARACION ANUAL
 - EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE SE HARA ESTA ACLARACION, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA CONTRIBUCION, EL MES O PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO, EL MONTO HISTORICO NO PAGADO, LA ACTUALIZACION Y LOS RECARGOS ENTERADOS;
 - EN ESTOS CASOS NO SE MOSTRARAN DIFERENCIAS EN AQUELLAS CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SUCEDIO TAL CIRCUNSTANCIA.
- LAS DIFERENCIAS QUE MUESTRE EN ESTE ANEXO CORRESPONDERAN A LAS QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL ENVIO DEL DICTAMEN FISCAL.
- EL CONTRIBUYENTE PODRA CONSULTAR LOS PAGOS PROVISIONALES Y MENSUALES DEFINITIVOS QUE HAYA REALIZADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, PARA VERIFICAR LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)

ANEXO 12 DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

- CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS EN EL ANEXO 11.
 - SE DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN ESTE ANEXO
 - LA DIFERENCIA, UNICAMENTE DE AQUELLOS PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS EN LOS QUE EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO DETERMINE DIFERENCIAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
 - SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DIFERENCIAS A LA FECHA DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN, ESTEN PENDIENTES DE PAGO.

ANEXO 18 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

- EL CPR QUE DICTAMINO DEBERA MANIFESTAR EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE
 - LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR CONCEPTO DE I.S.R. PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, SEÑALANDO:
 - LA BASE DEDUCIDA A LA QUE CORRESPONDEN DICHAS RETENCIONES, EL PERIODO Y EL CONCEPTO DEL PAGO.
- EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO QUEDARA RELEVADO DE MANIFESTAR DICHA INFORMACION, CUANDO CON MOTIVO DE SU AUDITORIA, HAYA CONSIDERADO COMO CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, LAS BASES A LAS QUE CORRESPONDEN LOS IMPUESTOS RETENIDOS PENDIENTES DE PAGO, DEBIENDO PRECISAR EN SU INFORME ESTA SITUACION.
- SI POR ALGUNA RAZON EL CONTRIBUYENTE REFLEJA EN SUS CUENTAS DEL PASIVO, CONTRIBUCIONES POR PAGAR CON SALDOS DE CONTRIBUCIONES NO CAUSADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO,
 - A PARTIR DEL INDICE ESPECIFICAR CONCEPTO Y PERIODO QUE CORRESPONDE



ANEXO 19 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE:
 - PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
 - POR NINGUN MOTIVO SE LLENA EL INDICE
 - RESULTADO FISCAL Y/O UTILIDAD GRAVABLE.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE AMORTICE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
 - NO DEBERA ASENTAR EN ESE RENGLON UN MONTO MAYOR AL DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO.

ANEXO 21 INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- SE PRESENTARA SOLO CUANDO EN EL EJERCICIO FISCAL DICTAMINADO:
 - SE HAYAN DISMINUIDO PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
 - O CUANDO EL CONTRIBUYENTE HAYA TENIDO PARTICIPACION EN ALGUNA FUSION O ESCISION.

ANEXO 28 SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES

- EN LA COLUMNA PERIODO DE TENENCIA
 - SE SEÑALARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
 - CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SE HAYA MANTENIDO COMO TAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.

- MONTO DE APORTACIONES O MONTOS DE RETIRO DE CAPITAL
 - APORTACIONES Y RETIROS EFECTUADOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS **CUALES EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA** DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

- MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS O EFECTUADOS
 - EFECTUADOS A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS RECIBIDOS DE ESTOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE PASIVO, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS **CUALES NO EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA** DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

- MONTO DE APORTACIONES O MONTOS DE RETIRO DE CAPITAL O MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS O EFECTUADOS
 - CUANDO EN UN EJERCICIO FISCAL NO HAYA HABIDO TRANSACCIONES CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, NI MOVIMIENTOS EN LA TENENCIA ACCIONARIA O EN LAS PARTES SOCIALES, SE PODRAN DEJAR EN BLANCO .



ANEXO 30 ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

- SOLAMENTE CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DETERMINADO Y/O ACREDITADO CREDITOS FISCALES, DEJARA EN BLANCO ESTE ANEXO.

ANEXO 34 INVERSIONES Y TERRENOS

- EN ESTE ANEXO SE PRESENTARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010:
 - LA INFORMACION RELATIVA AL
 - ISR
 - IETU

ANEXO 36 DATOS INFORMATIVOS.

- INCLUYE LOS INDICES DE INFORMACION DEL IETU
 - DATOS INFORMATIVOS DE IETU
 - DEL INDICE 01360019000000 AL 01360054000000

CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL

- ES RESPONSABILIDAD DEL CPR
- 32 PREGUNTAS
- SE ELIMINARON LOS INDICES RELATIVOS AL LOS ALCANCES DE LA REVISIONES
- FORMA PARTE DEL INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE
- TODA PREGUNTA DEBE SER ENTENDIDA CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION.
- EN AQUELLOS CUESTIONAMIENTOS QUE NO APLIQUEN AL CONTRIBUYENTE, ASI COMO CUANDO A CRITERIO DEL CONTADOR PUBLICO QUE RESPONDA EL CUESTIONARIO NO HAY UNA RESPUESTA POSIBLE PARA UNA PREGUNTA EN UN RENGLON DETERMINADO, O BIEN, SIMPLEMENTE NO FUE REVISADO POR NO CAER EN EL ALCANCE DE REVISION,
 - SE PODRA DEJAR EN BLANCO EL RENGLON QUE CORRESPONDA.
 - HACIENDO LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE
 - YA QUE DE NO HACERLO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ENTENDERA QUE EL CONTRIBUYENTE TENIA LA OBLIGACION CUESTIONADA Y NO LE DIO CUMPLIMIENTO.

INFORMACION MINIMA

INFORMACION SIN SIGNO

- EXISTE UN LISTADO DE INFORMACION MINIMA QUE DEBE CONTENER EL DICTAMEN AL SER LLENADO

INFORMACION MINIMA: ES EL CAMPO OBLIGATORIO QUE SE VALIDA AL MOMENTO DE PREPARAR EL DICTAMEN, SE ESPECIFICA LA COLUMNA DONDE SE REQUIERE LA INFORMACION

- TAMBIEN SE INCLUYE CUAL INFORMACION NO DEBE CONTENER SIGNOS

INFORMACION SIN SIGNO: IMPORTE POSITIVO. EL SISTEMA NO PERMITE QUE LOS IMPORTES ANOTADOS EN ESAS CELDAS TENGAN SIGNO NEGATIVO, SE ESPECIFICA LA COLUMNA DONDE SE REQUIERE DICHA INFORMACION

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

- EN LA PAGINA DEL SAT SE PUBLICO ESTE INSTRUCTIVO , QUE NOS SEÑALA COMO ESTA INTEGRADO EL SIPRED, ENTRE OTRAS COSAS:
 - PAQUETE UTILIZADO
 - PRESENTACION DEL DICTAMEN
 - CARACTERISTICAS GENERALES
 - TERMINOLOGIA UTILIZADA
 - PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SITEMA
 - APENDICE DE ENTIDADES FEDERATIVAS
 - APENDICE DE NOTAS TECNICAS

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

- ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN, EN DONDE HACE UNAS PRECISIONES PARA EL LLENADO DE ALGUNOS INDICES DE MANERA ESPECIFICA Y QUE PRINCIPALMENTE CORRESPONDEN A LOS DATOS DE IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES
- EN DIVEROS CASOS NOS SEÑALA:
 - COMO DEBEMOS PRESENTAR LA INFORMACION
 - DATOS ASIGNADOS AUTOMATICAMENTE
 - LOS DATOS DEBEN SER ELEGIDOS DE UNA LISTA
 - SI PUEDEN O NO CONTENER SIGNOS ESPECIALES
 - SI SON ALFABETICOS Y/O NUMERICOS
 - APENDICE DE ENTIDADES FEDERATIVAS
 - APENDICE DE NOTAS TECNICAS

CALENDARIO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN Y DEL SIPIAD

- **LETRAS DEL RFC** **FECHA DE ENVIO**
- De la A a la F del 01 al 04 de agosto de 2011
- De la G a la O del 05 al 09 de agosto de 2011
- De la P a la Z y & del 10 al 15 de agosto de
2011

SOCIEDADES CONTROLADORAS A MAS TARDAR EL 31
DE AGOSTO DE 2011

RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

- Cuando los contribuyentes que hayan optado por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen siempre que presenten un escrito en el que comuniquen dicha situación a la autoridad fiscal a más tardar el último día del mes en que deba presentarse el dictamen, manifestando los motivos que tuvieron para ello, cuando el dictamen y la información relacionada con el mismo se presente fuera de los plazos que prevé el código, estos se tendrán por no presentados.

CONTRIBUYENTES QUE NO ACEPTEN O ESTEN DE ACUERDO CON EL DICTAMEN

- De acuerdo con lo establecido en la regla 1.2.18.4, cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el contador público registrado, el contador público podrá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda al contribuyente presentar escrito, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones o motivos por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
- En el escrito se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del propio contador público registrado:

CONTRIBUYENTES QUE NO ACEPTEN O ESTEN DE ACUERDO CON EL DICTAMEN

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Nombre, razón o denominación social.
- Domicilio Fiscal.
- Si se trata de contribuyente que opta o está obligado a presentar dictamen para efectos fiscales.
- Ejercicio dictaminado.
- Dicho escrito deberá ser presentado a más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.

SANCIONES PARA LOS CPR's

- El artículo 52 de Código Fiscal de la Federación señala que cuando el contador público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no aplique las normas y procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia, exhortará, amonestará o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro conforme al reglamento del código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito fiscal, o no exhiba a requerimiento de la autoridad los papeles de trabajo que elaboró con motivo de la auditoría practicada a los estados financieros del contribuyente para efectos fiscales, se procederá a la cancelación definitiva. Del registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y en su caso a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el contador público.

SANCIONES PARA LOS CPR's

- 1.- Se Amonestará cuando:
 - A.- Se proporcione o presente incompleta la información requerida por la autoridad de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, referente a la información que debiera estar incluida en los estados financieros así como la que considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
 - B.- Cuando no cumpla con lo establecido por la Secretaría en lo referente a dar aviso en el primer trimestre que cumplió con la norma de educación profesional continua o haber sustentado y aprobado examen ante la autoridad fiscal, en la que demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales.

SANCIONES PARA LOS CPR's

- .- No hubiera integrado en el dictamen o declaratoria la información que para efectos del proceso de envío se determine en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.
- La sanción que se refiere en inciso A se aplicara por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones legales aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones se acumularan.
- 2.- Se Suspenderá cuando:
 - A.- Formule el dictamen o declaratoria en contravención a los artículos 52 del Código, 68 a 64 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación, o 204 y 263 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en este caso la sanción será de 6 meses a 2 años.

SANCIONES PARA LOS CPR's

- B.- El Contador Público acumule tres amonestaciones en este caso la sanción será de 3 meses a 1 año y se aplicara una vez notificada la tercera amonestación.
- C.- No aplique las Normas de Auditoría de acuerdo al artículo 67 del Reglamento de Código Fiscal de la federación en este caso la sanción será de 6 meses a 2 años.
- D.- El Contador Público formule dictamen o declaratoria estando impedido de acuerdo al artículo 67 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación, en este caso la sanción será de 6 meses a 2 años.
- E.- Se dicte en su contra auto de sujeción a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal, en este caso la suspensión durará el tiempo en el que el Contador Público se encuentre en proceso penal.
- F.- Cuando no cumpla con la presentación de las constancias de ser socio activo del colegio así como del cumplimiento de la Norma de Educación Continua, en este caso la suspensión durara hasta que obtenga la renovación, refrendo o recertificación

SANCIONES PARA LOS CPR's

- G.- Cuando el Contador Público emita dictamen o declaratoria sin contar con la Certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos registraos y autorizados por la Secretaria de Educación Pública, en este caso la suspensión durara hasta que obtenga la renovación, refrendo o recertificación.
- H.- El Contador Público no exhiba a requerimiento de la autoridad, los papeles de trabajo elaboro con motivo del dictamen de las operaciones de enajenación de acciones, de la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, distinto al dictamen de los estados financieros del contribuyente, en este caso la sanción será de 1 a 2 años.
-
- La sanción a que se refiere en inciso A y C, se aplicara a cada dictamen o declaratoria formulado en contravención a las disposiciones legales aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones se acumularán.

SANCIONES PARA LOS CPR's

- 3.- La Cancelación procederá cuando:
 - A.- Exista reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones, la cancelación se aplicara una vez notificada la tercera suspensión.
 - B.- Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal cuando cause ejecutoría la sentencia definitiva que declare culpable al contador público en dicha comisión de delito.
- A partir del 1 de Enero 2004, los C.P.R. que no presenten sus papeles de trabajo les será cancelado su registro definitivamente de acuerdo con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Art. 52 del Código Fiscal de la Federación.
- Cuando la formulación de un dictamen o declaratoria se efectúe sin que se cumplan los requisitos de independencia por parte del contador público o por la persona moral de la que sea socio o integrante, se procederá a la cancelación del registro del contador público, previa audiencia, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de este Código

SANCIONES PARA LOS CPR's

- 4.- Sanciones Económicas al Contador Público
- A partir del 1º de enero de 1999 se incorporaron al código fiscal de la federación los artículos 91-A y 91-B, donde se impondrán multas al contador público, cuando las autoridades fiscales en uso de sus facultades de comprobación determinen omisiones de impuestos en contribuyentes dictaminados, y no fueron revelados por el contador en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoría; la sanción será del 10% al 20% de las contribuciones omitidas, sin que la multa exceda del doble de los honorarios cobrados.

SANCIONES PARA LOS CPR's

- En la regla I.2.18.8. de la resolución miscelánea se establece que, el aviso que la autoridad fiscal enviará al Colegio Profesional y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público sancionado, se podrá enviar de manera electrónica dentro de un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del oficio sancionador.
-
- El Colegio Profesional y en su caso, la Federación de Colegios Profesionales, por correo electrónico confirmará la recepción a la autoridad que les hizo llegar la información a que se refiere el párrafo anterior.

SANCIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES

- Cuando los contribuyentes estén obligados a presentar el dictamen de sus estados financieros de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, y no lo presentaron dentro del término establecido será sancionado con una multa de \$ 7,970.00 a 97,930.00, de acuerdo con el artículo 84 fracción IX del código fiscal de la federación, y en su caso de las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta, se cancelará la autorización.

IRREGULARIDADES MAS FRECUENTES EN QUE INCURREN LOS CPR's

- A continuación y de forma general, se comentan algunas de las situaciones más comunes que se presentan:
- a) Falta de comparecencia para dar cumplimiento oportuno al citatorio de revisión de papeles de trabajo en el día y la hora señala la autoridad. La nueva modificación a partir de enero 2004 del CFF, en el artículo 57 del reglamento, antepenúltimo párrafo, sanciona en forma directa con la cancelación del registro del CPR.
- b) No dar contestación correcta y oportuna a las preguntas de los cuestionarios de la autoridad, durante la revisión de los P/T.
- c) Falta de contestación correcta a los oficios donde se piden explicaciones a las observaciones en el proceso de la revisión a los P/T.

IRREGULARIDADES MAS FRECUENTES EN QUE INCURREN LOS CPR's

- d) En algunos casos contestan, pero no respaldan documentalmente su respuesta, los papeles de trabajo exhibidos son incompletos, carecen de índices, marcas, cruces y firma de quien los elaboró y en muchos casos no hay planeación ni cuestionarios de evaluaciones de control interno, que se justifiquen claramente los alcances a las revisiones tanto de pruebas de procedimientos como saldos, elemento normativo indispensable del trabajo del auditor.
- e) No formular ni presentar dictamen.
Los CPR suspendidos por no formular ni presentar dictámenes, cuando sí presentan aviso para dictaminar estados financieros y no presentan aviso de desistimiento, renuncia o sustitución para la formulación del mismo en término señalado por el reglamento y el Código Fiscal de la Federación.
- f) Determinación incorrecta del componente inflacionario de deudas ocasionando deducciones en exceso.

IRREGULARIDADES MAS FRECUENTES EN QUE INCURREN LOS CPR's

- g) Existen casos frecuentes en que se ha detectado que algunos Contadores cuando se les solicita exhibir papeles de trabajo proporcionan fotocopias de los registros auxiliares contables que carecen de índices, cruces, marcas conclusiones, etc., los cuales evidencian una falta total de profesionalismo, demeritando en forma general la actuación como auditor del Contador Público independiente.
- h) En el estado de situación fiscal del contribuyente, algunos contadores no revelan claramente el incumplimiento de contribuciones y la falta de presentación de declaraciones, indicando los adeudos que tiene el contribuyente con la Secretaria de Hacienda.
- i) Dividendos presuntos por conceptos de préstamos a accionistas que aparecen en la cuenta de deudores diversos y, por los cuales, no se retiene ni entera el ISR. Para la autoridad, estos dividendos presuntos detectados por la Administración Local de Auditoría Fiscal, califican que el CPR incurre en responsabilidad al no informar en su dictamen sobre la naturaleza de dichos préstamos y considera que no se da cumplimiento a las normas de auditoría relativas a la revelación suficiente.
- j) Determinación incorrecta de la amortización y actualización de pérdidas de ejercicios anteriores.

IRREGULARIDADES MAS FRECUENTES EN QUE INCURREN LOS CPR's

- k) Deficiencia en la revisión de la prueba de nóminas, así como retenciones incorrectas del impuesto sobre la renta sobre salarios.
- l) En algunos casos, se detecta la falta de evidencia sobre la revisión de las cuentas de inventarios y de anticipos a proveedores así como otros rubros de los estados financieros.
- m) No estuvo presente en la toma del inventario físico y no aplica procedimientos supletorios.
- n) Durante la revisión presenta incompletos sus papeles de trabajo.
- o) El dictamen enviado vía Internet, no contiene información o es incompleta.
- p) No envía circularizaciones por cuentas por pagar o por cobrar, en caso de enviarlas, y no recibe respuesta de las mismas, no aplica procedimientos supletorios.
- q) En las declaratorias de solicitud de devolución de saldos a favor del IVA, no cumple con las normas de ejecución de trabajo, ya que el CPR manifiesta que no está obligado a hacerlo, con el argumento de no tratarse de dictamen de estados financieros; por lo tanto, no elaboran papeles de trabajo de las devoluciones mensuales que se solicitan.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Estimados Colegas:
- El día de hoy por la mañana, la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, se reunió con las Autoridades del área de Normatividad de AGAFF, de Programación de la Administración General de Grandes Contribuyentes y de la Administración General de Ciencia y Tecnología de la Información, habiendo llegado a las conclusiones que se señalan más adelante, mismas que nos permitimos hacer de su conocimiento.
- Versión definitiva SIPRED
- 1. La versión del SIPRED que actualmente se encuentra a disposición de los usuarios en la página del SAT, es la versión 1.0.0.5, la cual se considera como definitiva.
- Captura en versiones anteriores
- 2. Quienes hayan instalado en sus equipos versiones anteriores a la 1.0.0.5, no perderán la información ya capturada, pues el sistema se actualiza automáticamente al momento de abrir su SIPRED, siempre y cuando se esté conectado a internet, conservando todos los datos previamente capturados.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Nuevas versiones del SIPRED para mejorar su funcionamiento
- 3. Únicamente se darán nuevas versiones para mejorar el funcionamiento, sin que éstas afecten la información contenida en la versión anterior.
- Fecha en que estará habilitado el módulo para la recepción de dictámenes
- 4. Considera la Autoridad que en un tiempo aproximado de 2 semanas a partir del día de hoy, estará habilitado el módulo de recepción de dictámenes, por lo que actualmente no es posible enviarlos.
- Replica de los datos contenidos en celdas vinculadas
- 5. En el caso de los anexos que contienen celdas vinculadas, es necesario identificar la celda raíz, para capturar los datos primero en ese anexo y automáticamente se replicará el dato en los demás vinculados.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Recomendaciones para no saturar el servidor del SAT

- 6. Con el propósito de no saturar y colapsar el servidor del SAT, se recomienda trabajar en línea únicamente lo estrictamente necesario (bajar e instalar el SIPRED, obtener los datos del contribuyente y para el envío del dictamen). Para verificar si se está en línea con el SAT, hacer click en el ícono ubicado en el ángulo superior derecho, "iniciar sesión" y si muestra un RFC, significa que se está en línea con el SAT.

- Nuevas plantillas

- 7. La Autoridad detectó algunos errores en las plantillas de los siguientes formatos del dictamen:
 -
 - a) Estados Financieros General.
 - b) Régimen Simplificado.
 - c) Controladoras y Controladas.
 - d) Establecimientos Permanentes.
 - e) Casas de Bolsa.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Derivado de lo anterior, se emitieron nuevas versiones de dichas plantillas, por lo que se deberá tener cuidado de presentar las últimas versiones, las cuales son: para los incisos a), b), d) y f) versión 2 y para el inciso c) versión 3.
- Es muy importante señalar que en este caso la información capturada con anterioridad, se perderá, por lo que se tendrá que capturar nuevamente.
- Problemas de autenticación con FIEL
- 8. Los problemas que se venían presentando en relación a la autenticación de la FIEL, quedaron totalmente resueltos con la versión 1.0.0.5 del SIPRED.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Corrección en datos CPR o contribuyente
- 9. En el caso de que los datos del contribuyente o del CPR descargados en línea, contengan errores, se deberán corregir manualmente.
- Capacidad máxima de los anexos de texto
- 10. La capacidad de los anexos de texto tienen como máximo, el equivalente a 40 hojas tamaño carta. Se recomienda que en caso de exceder esa cantidad, se indique al final de la hoja 40 que se continuará en el anexo denominado "información adicional".
- Versiones de Office que no podrán utilizarse

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- 11. Aun cuando el instructivo establece que se podrá trabajar en Office 2003, no se ha liberado el módulo.
- Se recomienda evitar su utilización por ser extremadamente lento.
- No se podrá utilizar la versión de Office Estudiantil o Académica.
- Procedimiento para imprimir el contenido de los anexos
- 12. Para efectos de imprimir el contenido de los anexos, éstos se deberán configurar de uno por uno, como se hace en cualquier hoja de Excel, pues de lo contrario, al darle la instrucción de imprimir todo el archivo, éste se imprimirá en más de 200 hojas.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Recomendaciones para el respaldo de la información capturada
- 13. El SIPRED no guarda automáticamente la información capturada, por lo que se corre el riesgo de perderla en algunos casos.
- Es muy importante estar atento a ello y configurar dentro de Excel, la instrucción de "autorrecuperación", estableciendo la frecuencia en minutos, para que el sistema lo haga automáticamente considerando para estos efectos, que cada vez que se "autorrecupera" la información, se interrumpe el proceso de captura.
- 14. Con el propósito de evitar "extravío" de archivos con sus dictámenes en sus equipos de cómputo, se recomienda establecer previamente la ruta para guardarlos.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Tutorial para operar correctamente el SIPRED
- 15. Se espera que el SAT difunda en su portal de internet, un "TUTORIAL", con información y sugerencias para instalar y operar adecuadamente el SIPRED (consultarlo en "mi portal").
- Consulta de novedades SIPRED
- 16. Se recomienda que en lo sucesivo, se esté pendiente de la página del SAT, para estar enterados oportunamente de todas las novedades del SIPRED.
- Sección de preguntas y respuestas frecuentes
- 17. Es conveniente consultar periódicamente la sección de preguntas y respuestas frecuentes en la página del SAT.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Imposibilidad de compartir archivos en red
- 18. Es importante aclarar que al trabajar en red no se puede compartir el mismo archivo.
- Traslado del contenido de un dictamen de un equipo a otro
- 19. Para trasladar de una máquina a otra el contenido de un dictamen, es necesario que ambos equipos, tengan la aplicación del SIPRED 2010 y la misma versión de Windows y Office.
- Inhabilitación de la función "inmovilizar paneles"
- 20. No viene habilitada la función de "inmovilizar paneles", sin embargo se puede utilizar la aplicación "dividir".
- Uso de la aplicación "MI PORTAL" para dudas o comentarios
- 21. Para cualquier duda o comentario en particular, éstos deberán enviarse a través de la aplicación "MI PORTAL", de la página del SAT.

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

Como podemos ver, existen un sinnúmero de situaciones que se han suscitado a partir de que el Sistema fue liberado por la autoridad, y seguramente habrá otros muchos problemas que surgirán en el transcurso de los siguientes días, por lo que será necesario:

NOTICIAS FISCALES 17 AGAFF REUNION 3 DE JUNIO DE 2011

- Empezar a familiarizarnos con el sistema desde ya.
- Capacitar a nuestro personal lo más pronto posible.
- Definir una agenda de trabajo en la que se contemple que el llenado del SIPRED consumirá, por lo menos, el doble de tiempo que en otros años.
- Estar al pendiente de las últimas novedades (vía página del SAT, Twitter, Facebook, páginas fiscales, etc.)
- Estar en constante retroalimentación.
- **EN ESPECIAL: No dejar todo para el último momento.**

"El optimista encuentra una respuesta
para cada problema.

El pesimista ve un problema
en cada respuesta".

¡GRACIAS!
(y mucho éxito con el
llenado de sus
SIPRED y SIPIAD)